

BASES Y CONDICIONES DE CONCURSO
RESOLUCIÓN DE FISCALÍA DE ESTADO N° 20 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015

I. ALCANCES DE LA CONVOCATORIA

I.1 Cargos a concursar: Se concursan los cargos del Tramo Personal de Ejecución, Agrupamiento Profesional, que se encuentran descriptos en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, todo de conformidad al llamado a Concurso por Resolución N° 20 de Fiscalía de Estado para cubrir cargos en la Procuración del Tesoro, dependiente de la citada cartera.

I.2 Tipo de convocatoria: La convocatoria es abierta a todo ciudadano argentino, sin otras limitaciones que las que impone la Constitución Provincial (Artículo 177°) y las Leyes Nros. 7233 (Arts. 12°, 13° y 19° a 24°) y 7854 (Art. 37), demás normativa vigente aplicable a los cargos concursables y los requisitos de los puestos que en las presentes Bases se especifican.

I.3 Funciones y requisitos para la participación en el concurso: Tanto la descripción de las funciones a desempeñar en cada puesto, como los requisitos particulares a cumplimentar por los aspirantes para participar del concurso, se encuentran definidos en el Anexo I.

I.4 Carácter de las designaciones: Las designaciones que se realicen en virtud de los concursos sustanciados en el marco del presente llamado tendrán carácter permanente, en los términos de la Ley N° 7233 y de la Ley N° 9361.

I.5 Sitio Oficial: Toda la información referida al proceso concursal, estará publicada en la Página Web Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba en el link de público acceso www.cba.gov.ar/concursos-publicos. Es responsabilidad del aspirante consultar periódicamente dicho Sitio a fin de notificarse sobre las novedades del proceso.

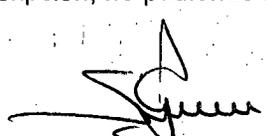
II. INSCRIPCIÓN

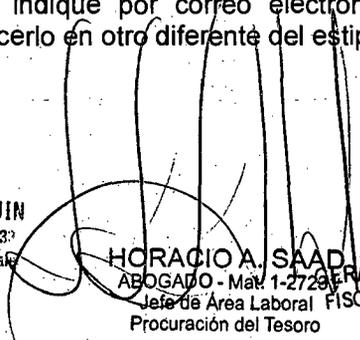
II.1 Generalidades

La inscripción al concurso se realizará vía Web a través del Formulario Digital habilitado en la página del Gobierno de la Provincia de Córdoba (www.cba.gov.ar/concursos-publicos). A dicho fin, cada aspirante deberá registrarse como Ciudadano Digital (CIDI).

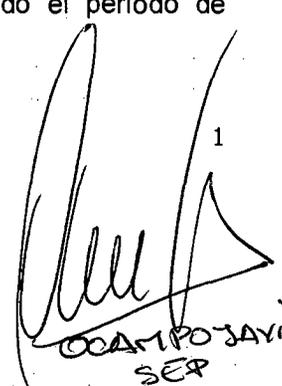
En el Formulario de Inscripción deberán ser completados todos los campos, siguiendo las indicaciones que a tal efecto se encuentren insertas en los mismos. El formulario tiene carácter de Declaración Jurada.

Concluida la carga del Formulario Digital, se emitirá un comprobante que deberá ser impreso en hoja A4 y presentado conjuntamente con la documentación respaldatoria referida infra, en carpeta de cartulina tamaño Oficio tipo Velox, debidamente encarpetao con broche tipo Nepaco, en el momento y lugar que se indique por correo electrónico una vez finalizado el período de inscripción, no pudiendo hacerlo en otro diferente del estipulado.


MARCELO A. CRISTAL OLGUIN
Abogado - M.P. 1-24040 M.F.T. 62 F. 3°
Director General de Asuntos Judiciales
Procuración del Tesoro


HORACIO A. SAAD
ABOGADO - Mat. 1-2728
Jefe de Área Laboral
Procuración del Tesoro


GERARDO GABRIEL GARCIA
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO
FISCALÍA DE ESTADO


CAMPO JAVIER
SER

III.3 Evaluación de idoneidad y desempeño en cargos similares: Ley 9361 – art 19 – inc b 2):

En la asignación del puntaje por desempeño en cargos similares al que se concursa, el Tribunal de Concurso tendrá en cuenta el tiempo en que el agente haya ejercido los cargos, la evaluación de idoneidad y desempeño y el grado de similitud con el cargo que se concursa; considerando a estos efectos detalles de las tareas realizadas por el postulante y su directa relación con el puesto a concursar.

Para que se considere cargo similar, es condición necesaria que exista similitud en las funciones y a su vez el concursante tiene que haber ejercido dichas funciones en relación de dependencia.

El grado de similitud valorará si la mayoría de las funciones propias del cargo similar se asemejan con las del cargo concursado ó solo parcialmente, y también si el cargo similar pertenece a la Administración Pública Provincial (APP).

Los Tribunales no otorgarán puntaje alguno por servicios declarados por el concursante, que no estén respaldados con la documentación que acredite la relación de dependencia.

La puntuación correspondiente al ejercicio del cargo similar, será el resultado de la sumatoria de los puntos correspondientes a tiempo de ejercicio, más el concepto surgido de la Evaluación de Idoneidad y Desempeño, conforme a los siguientes cuadros en los que se valora el grado de similitud entre el cargo concursado y el cargo similar:

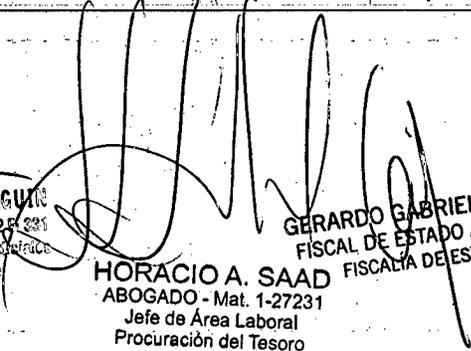
Similitud de funciones en cargo de la APP

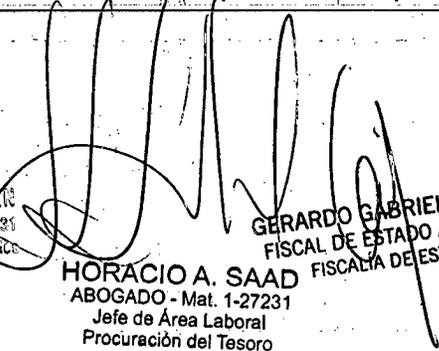
Tiempo de Ejercicio del Cargo	Evaluación de Idoneidad y Desempeño		
	Insuficiente, Regular – No tiene	Buena	Muy Buena-Excelente
Más de tres meses y hasta dos años	0 Punto	2 puntos	4 puntos
Más de dos años y hasta cuatro años	1 punto	4 puntos	7 puntos
Más de cuatro años	2 puntos	7 puntos	10 puntos

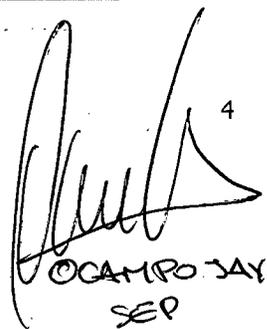
Similitud de funciones en cargo fuera de la APP; ó Similitud sólo parcial en cargo de la APP

Tiempo de Ejercicio del Cargo	Evaluación de Idoneidad y Desempeño		
	Insuficiente, Regular – No tiene	Buena	Muy Buena-Excelente
Más de seis meses y hasta tres años	0 Punto	2 puntos	4 puntos
Más de tres años y hasta cinco años	1 punto	4 puntos	7 puntos
Más de cinco años	2 puntos	7 puntos	10 puntos


MARCELO A. CRISTAL OLGUIT
 Abogado - Mat. 1-2404211E - 1-62-41-231
 Contador General de Cuentas Judiciales
 Procuración del Tesoro


HORACIO A. SAAD
 ABOGADO - Mat. 1-27231
 Jefe de Área Laboral
 Procuración del Tesoro


GERARDO GABRIEL GARCIA
 FISCAL DE ESTADO ADJUNTO
 FISCALÍA DEL ESTADO


OCAMPO JAVIER
 SEP

Una vez presentada la documentación, ya sea personalmente por el aspirante o mediante apoderado debidamente acreditado, el proceso de inscripción finalizará con la entrega del correspondiente sticker de recepción por la Mesa de Entradas.

II.2 Documentación

Toda la documentación deberá ser presentada en original o copia certificada por Escribano Público, Autoridad Policial, Juez de Paz o agente del SUAC. Asimismo, los aspirantes deberán concurrir con una copia simple de la documentación para que, cargada por el agente de la Mesa de Entradas, le sirva como constancia de la documental presentada.

Deberá acompañarse la siguiente documentación al momento y en el lugar indicado, sin perjuicio de otra documentación que el Tribunal de Concurso pudiese requerir en cualquier instancia del proceso concursal:

Documentación Excluyente

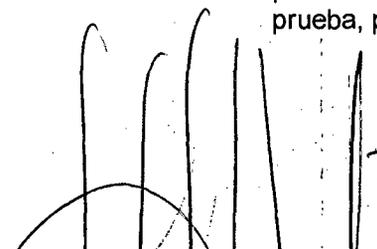
- Original y Fotocopia del Documento de Identidad en caso de presentarse el aspirante en forma personal o Fotocopia certificada del Documento de Identidad y poder que habilite al presentante en el supuesto de no ser el inscripto al concurso.
- Título exigido por el artículo 9° inc. e) de la Ley N° 9361.
- Documentación que acredite el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el Anexo I para cada función en concreto.

Si la citada documentación no se acredita debidamente, podrá completar la inscripción, pero el participante será excluido del proceso concursal.

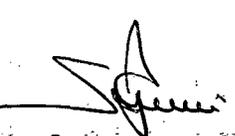
Documentación Puntuable

- Certificado/s de Evaluación de Idoneidad y Desempeño por el ejercicio del cargo que se concursa o cargos similares. Para certificarlo en cargos de la Administración Pública Provincial se deberá utilizar el formulario de la Resolución N° 374/14 del Ministerio de Gestión Pública. Puede presentarse también el talón entregado por el evaluador en el márcó de la Evaluación de Desempeño según la referida Resolución. Asimismo, los aspirantes que no presten servicios en la Administración Pública Provincial, podrán acreditar, el período de ejercicio de un cargo similar y/o la evaluación de desempeño en dicho cargo para ser puntuados según el apartado III.3. A este fin, se encuentra disponible un modelo de formulario en la Página Oficial.
- Constancia de Servicios (sólo para personas que se desempeñen o se hayan desempeñado en la Administración Pública Provincial), la que deberá especificar el tiempo de prestación de servicios del aspirante en la Administración Pública Provincial, según las pautas establecidas en el Punto III.5 del presente documento.
- Certificados de los cursos realizados o dictados.

Los antecedentes que no estén declarados en el Formulario de Inscripción y/o respaldados por la documentación correspondiente no impedirán la inscripción ni la participación en la prueba, pero no serán considerados como válidos al momento de asignación de puntaje.



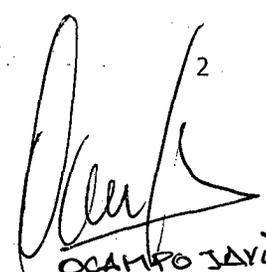
HORACIO A. SAAD
ABOGADO - Mat. 1-27281
Jefe de Área Laboral
Procuración del Tesoro



MARCELO A. CRISTAL OLGUIN
Abogado - M.P. 1-24040 M.F. 1- 62 F- 88
Director General de Asuntos Judiciales
Procuración del Tesoro



GERARDO GABRIEL GARCIA
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO
FISCALIA DE ESTADO



OCAMPO JAVIER
SEP

II.3 Alcance

Los aspirantes que se inscriban para participar del presente concurso, deberán optar por un solo cargo y no se permitirá la participación de aquellos que se encuentren inscriptos en los concursos dispuestos para cubrir cargos del Tramo Personal Superior y Supervisiones que haya sido convocado, durante el mes de Agosto de 2015, por los Ministerios de Gobierno y Seguridad; Finanzas; Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico; Agricultura, Ganadería y Alimentos; Educación; Justicia y Derechos Humanos; Salud; Infraestructura; Desarrollo Social; Gestión Pública; Trabajo; Agua, Ambiente y Servicios Públicos; Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico; Secretaría de Integración Regional y Relaciones Internacionales, Agencias Córdoba Deportes S.E.M.; Córdoba Turismo S.E.M.; Córdoba Cultura S.E.; Córdoba Joven; de Promoción de Empleo y Formación Profesional, Administración Provincial de Seguro de Salud (A.PRO.S.S.), Centro de Excelencia en Productos y Procesos de Córdoba (CE.PRO.COR) y Fiscalía de Estado.

III. PAUTAS A CONSIDERAR PARA LA EVALUACIÓN DE LOS CONCURSANTES

El puntaje aplicable será en todos los casos el indicado en la Ley 9361 — art. 19.

III.1 Título: Ley 9361 – art 19 – inc a)

Los Títulos que se considerarán deberán tener validez oficial y ser de Instituciones Educativas públicas o privadas reconocidas por las autoridades educativas pertinentes.

A los efectos del presente concurso y de acuerdo a los objetivos propios de cada puesto, se tendrán en cuenta los criterios del Anexo I.

III.2 Evaluación de idoneidad y desempeño en el cargo que se concursa: Ley 9361 - art 19 inc. b.1):

En la asignación del puntaje por desempeño en el cargo que se concursa, el Tribunal de Concurso tendrá en cuenta el tiempo en que el agente haya ejercido el cargo y la evaluación de idoneidad y desempeño.

La puntuación correspondiente al ejercicio del cargo, será el resultado de la sumatoria de los puntos correspondientes al tiempo de ejercicio, más el concepto surgido de la Evaluación de Desempeño, conforme a las siguientes pautas:

Tiempo de Ejercicio del Cargo	Evaluación de Idoneidad y Desempeño		
	Insuficiente, Regular – No tiene	Buena	Muy Buena-Excelente
Más de tres meses y hasta un año	0 Punto	2 puntos	4 puntos
Más de un año y hasta dos años	1 punto	4 puntos	7 puntos
Más de dos años	2 puntos	7 puntos	10 puntos

MARCELO A. CRISTAL OLIVERA
Abogado - C.E.P. 1-272316 P.B.
Director General de Asesoría Jurídica
Procuración del Tesoro

HORACIO A. SAAD
ABOGADO - Mat. 1-27231
Jefe de Área Laboral
Procuración del Tesoro

GERARDO GABRIEL GARCIA
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO
FISCALÍA DE ESTADO

3
OCAMPO JAVIER
SEP

III.4 Cursos de Capacitación

a) Por cursos de capacitación afines a función específica: Ley 9361 – art 19 – inc b 3).

Se considerarán cursos de capacitación afines, realizados o dictados, a aquella capacitación de cualquier modalidad que esté directamente referida a las funciones propias del cargo a concursar.

La puntuación correspondiente por este ítem, será el resultado de la sumatoria de los puntos correspondientes a cada uno de los conceptos señalados, conforme a las siguientes pautas:

Tipo de Curso	Con Examen	Sin Examen
Más de 30 Horas	2,5	1,5
Más de 10 y Hasta 30 Horas	2	1,25
Más de 3 y Hasta 10 Horas	1,5	1

b) Por cursos generales de capacitación: Ley 9361 — art 19 — inc b 4).

Se considerará en este apartado, la capacitación de cualquier modalidad, realizada o dictada, que sin estar directamente vinculada con las funciones propias del cargo, resulte de utilidad para el desempeño de las tareas del puesto que se concursará.

La puntuación correspondiente por Cursos generales de capacitación, será el resultado de la sumatoria de los puntos correspondientes a cada uno de los conceptos señalados, conforme a las siguientes pautas:

Tipo de Curso	Con Examen	Sin Examen
Más de 30 Horas	1,25	0,75
Más de 10 y Hasta 30 Horas	1	0,6
Más de 3 y Hasta 10 Horas	0,75	0,5

III.5 Por antigüedad: dentro de la Administración Pública Provincial.

Para determinar los Organismos que dan derecho a computar antigüedad en los términos de la Ley N° 9361, debe seguirse la descripción obrante en el art. 5° de la Ley N° 9086 - Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Se computarán en consecuencia, todos los servicios remunerados efectivamente prestados en el ámbito de la Administración Pública Provincial en cualquiera de sus Poderes, Agencias, Empresas o Entes Autárquicos, con excepción del Sector Público Financiero, por los cuales se hayan realizado los correspondientes aportes personales y contribuciones patronales a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba.

MARCELO A. CRISTAL OLGUIN
Abogado - M.P. 1-24040 M.F. T. 62 F. ?
Director General de Asuntos Judiciales
Procuración del Tesoro

HORACIO A. SAAD
ABOGADO - Mat. 1-27231
Jefe de Área Laboral
Procuración del Tesoro

GERARDO GABRIEL GARCIA
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO
FISCALÍA DE ESTADO

OCAMPO JAVIER
SEP

No se considerarán los servicios prestados en el Estado Nacional (incluidas las Universidades Nacionales), en otros Estados Provinciales, en estados Municipales o Comunales, en el ámbito privado, incluidas las escuelas privadas provinciales, aunque estén subvencionadas, ni en la Banca Pública Provincial.

A los efectos del cómputo de la antigüedad, se considerará para la asignación del puntaje el día inmediato anterior al de inicio del proceso de inscripción del presente concurso

Los Tribunales no otorgarán puntaje alguno por servicios declarados por el concursante, que no estén respaldados por la Certificación de Servicios presentada.

III.6 Prueba de Oposición:

La prueba de Oposición se efectuará por examen escrito, a realizarse en el lugar que disponga a tal efecto el Tribunal Concursal.

Para poder ingresar al examen, los participantes deberán presentar Documento de Identidad y comprobante de Inscripción, con el correspondiente sticker. Podrán asimismo concurrir con antecedentes legales y bibliografía para su consulta.

No se permitirá el uso de Teléfonos Celulares, Notebooks, Netbooks, Tablets ni ningún otro dispositivo electrónico, salvo que se aclare expresamente lo contrario en algún caso particular.

El Temario y las Fuentes de consulta serán las definidas en el Anexo I de las presentes bases.

Para aprobar este examen, la calificación no podrá ser inferior al setenta por ciento (70%) de la puntuación máxima exigida.

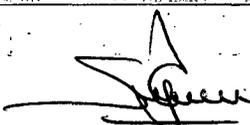
III.7 Entrevista Personal

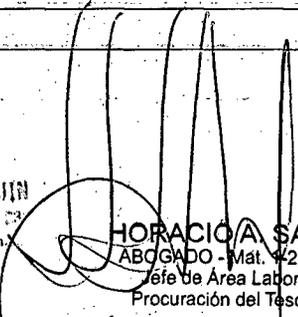
Será requisito excluyente a los fines de pasar a la Entrevista Personal haber aprobado la Prueba de Oposición con el porcentaje estipulado en el Punto III.6. A estos efectos, el Tribunal procederá a publicar o notificar las calificaciones obtenidas. Los concursantes que no hayan aprobado la Prueba de Oposición, podrán presentar dentro de los 3 días hábiles por nota en la Mesa de Entradas de la Jurisdicción del cargo que se concursa, la solicitud de revisión correspondiente ante el Tribunal de Concurso. Vencido dicho plazo, la calificación quedará firme. Si la calificación es modificada y con esto se da a lugar a la Entrevista, el participante será oportunamente informado.

En la entrevista personal en la que deben evaluarse las condiciones personales y la ejecutividad, se ponderarán las aptitudes para el ejercicio del cargo, la actitud para su ejercicio y el conocimiento de las funciones del mismo.

La puntuación correspondiente por Entrevista Personal, será el resultado de la sumatoria de los puntos correspondientes a cada uno de los conceptos señalados, conforme a las siguientes pautas:

Aptitudes para el ejercicio del cargo	Hasta 3 Puntos
Actitud para el ejercicio del cargo	Hasta 3 Puntos


MARCELO A. CRISTAL
Abogado - M.P. 1-24040 M.F. 1-62 F. 33
Director General de Asuntos Judiciales
Procuración del Tesoro


HORACIO A. SAAS
ABOGADO - Mat. 427237
Jefe de Área Laboral
Procuración del Tesoro


GERARDO GABRIEL GARCIA
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO
FISCALÍA DE ESTADO


OSCAR JAVIER
SEP

Conocimiento de las funciones del cargo

Hasta 4 Puntos

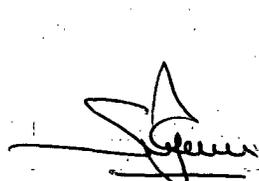
IV. CRONOGRAMA

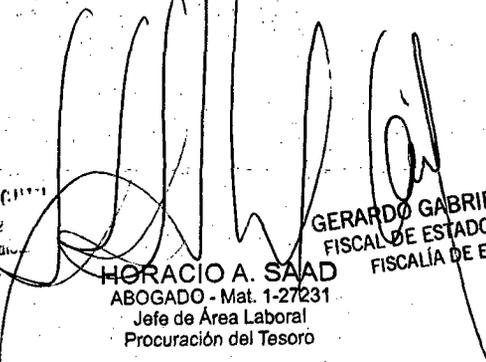
Actividad	Plazos
INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES A PARTICIPAR DEL CONCURSO	19/09/15 desde las 8:00 hs. Hasta el 23/09/15 a las 23:59 hs.
PLAZO PARA EXCUSACIONES Y/O RECUSACIONES PARA MIEMBROS DEL TRIBUNAL	24/09/15 al 28/09/15
RESOLUCIÓN DE EXCUSACIONES Y/O RECUSACIONES PRESENTADAS	29/09/15 al 01/10/15
PUBLICACIÓN DE CRONOGRAMA Y NÓMINA DEFINITIVA DE INTEGRANTES DE CADA TRIBUNAL	02/10/15
PRUEBA DE OPOSICIÓN	03/10/2015
ENTREVISTAS PERSONALES	19/10/15 al 21/10/15
PUBLICACIÓN DE ORDENES DE MÉRITO	26/10/15
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL ORDEN DE MÉRITO	27/10/15 al 29/10/15
RESOLUCIÓN DE OBSERVACIONES Y PUBLICACIÓN DEL ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO	09/11/15

Todas las instancias de consulta o presentaciones que prevea el Proceso Concursal, deberán ser realizadas en los períodos indicados en el Cronograma Publicado y resueltas por la Comisión Laboral, de Concurso y Promoción o los Tribunales de Concurso según corresponda. Dichas Resoluciones no serán recurribles atento ser actos preparatorios en los términos del art. 78 de la Ley 5350 – Ley de Procedimiento Administrativo-.

V. TRIBUNALES DE CONCURSO:

Se constituirán los Tribunales de concurso, según lo establecido en el Anexo II.


MARCELO A. CRISTAL
 Abogado - M.P. 1-280/0 M.F. 1-02
 Director General de Puntos Judiciales
 Procuraduría del Tesoro


HORACIO A. SAAD
 ABOGADO - Mat. 1-27231
 Jefe de Área Laboral
 Procuración del Tesoro


GERARDO GABRIEL GARCIA
 FISCAL DE ESTADO ADJUNTO
 FISCALÍA DE ESTADO

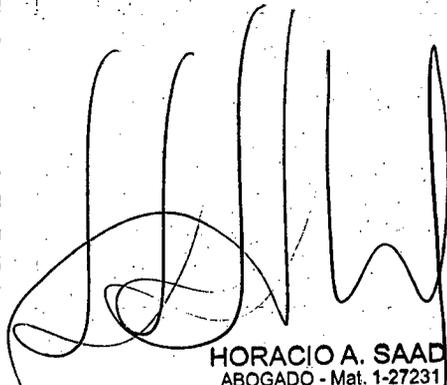

OSCAR JAVIEL
 SEP

VI. DISPOSICIONES FINALES

- Para acceder al cargo, el puntaje obtenido por el/la concursante en la Prueba de Oposición y en la Entrevista Personal, no podrá ser inferior al setenta por ciento (70%) de la puntuación máxima exigida para cada uno de los incisos.
- Como resultado del proceso concursal, se establecerá un orden de mérito decreciente para cada puesto a concursar. Serán designados los concursantes ganadores allí nominados que acepten acceder al cargo, hasta completar la totalidad de las vacantes establecidas por la Resolución del llamado a Concurso. Se deja constancia expresa que el postulante que haya obtenido el puntaje superior en el orden de mérito respecto del puesto que se concursa, y que no haya aceptado acceder al cargo, automáticamente habilitará a ocuparlo a quien tenga el puntaje inmediato inferior; y así sucesivamente hasta cubrir la totalidad de cargos vacantes.
- Una vez dictado el orden de mérito provisorio por el Tribunal de Concurso, los participantes tendrán un plazo de tres días hábiles para efectuar las observaciones que estimen corresponder. El Tribunal de Concurso, resolverá las observaciones que eventualmente hubiere y remitirá sus conclusiones para su elevación al Poder Ejecutivo.
- Luego de que el/la designado/a cumplimente los requisitos legales para acceder al cargo (Art. 12 y 13 de la Ley 7233) e inicie efectivamente sus funciones, el proceso se dará por concluido.

VII. CONSULTAS

Las consultas deberán ser presentadas por vía correo electrónico a la dirección: concursosfiscaliadeestado@cba.gov.ar y serán respondidas por igual medio.



HORACIO A. SAAD
ABOGADO - Mat. 1-27231
Jefe de Área Laboral
Procuración del Tesoro



MARCELO A. CRISTAL OLGUIN
Abogado - M.P. 1-24040 M.F. 1-62 F.
Director General de Asuntos Judiciales
Procuración del Tesoro



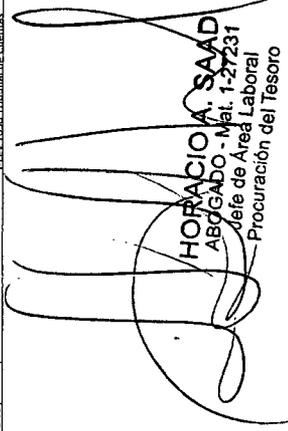
GERARDO GABRIEL GARCIA
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO
FISCALÍA DE ESTADO

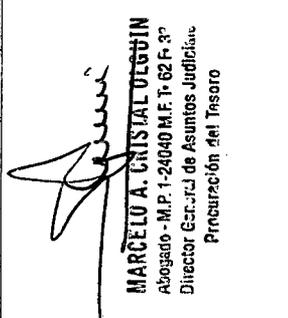


OCAMPO JAVIER
SEP

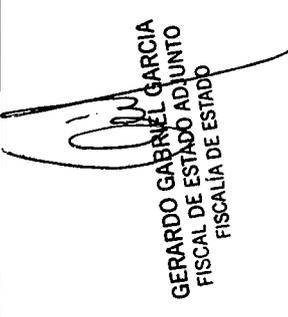
ANEXO I

<p>Profesional Abogado</p>	<p>Profesional Abogado Sala de Abogados del Interior- Delegación Cruz del Eje</p>	<p>1</p>	<p>Asumir la representación y defensa en juicio del Estado Provincial en la forma y modalidades previstas en la legislación. Asesoramiento. Participación y seguimiento de los juicios que tenga asignados. Seguir los trámites de pedidos de fondos y rendición de embargos de responsabilidad. Seguir los trámites técnicos, jurídicos de los responsables de los actos en las que cumple su función.</p>	<p>Tener título de Abogado con cinco años como mínimo en la profesión y desempeñar o haber desempeñado funciones afines a la misma.</p>	<p>Puntaje según Art. 19° Inca) Ley 3562. De acuerdo a los objetivos propuestos el puntaje por títulos de grado o posgrado afines.</p>	<p>Conocimiento general de la legislación nacional y provincial que posibilite asumir la representación y defensa en juicio del Estado Provincial. Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo. Estructura de los empleados públicos: ámbito de aplicación, escalafones de los empleados públicos, ámbito de aplicación; carrera administrativa; condiciones generales de ingreso; tramos, agrupamientos y categorías, promociones. Legislación Civil, Comercial, Laboral, Administrativa y Penal, nacional y provincial. Regimen de compras y contrataciones del Estado. Datos, amparo por mora, acceso a la información pública, acción de inconstitucionalidad, conflicto de poderes. Medidas cautelares en los diferentes procesos en los que es parte el Estado Provincial. Civil: daños y perjuicios, responsabilidad del Estado, mala praxis, juicios ejecutivos. Expropiación. Herencias vacantes. Penal: acción civil en el proceso penal, delitos contra la propiedad, que resulte particular, adulteración de documentos públicos, homicidio, robo, hurto. Tributario: defensa del Estado en los procesos de determinación de deudas tributarias. Concursos y quiebras; verificación de créditos, ejecución de sentencias, recursos. Cuestiones del derecho del trabajo: enfermedades profesionales, accidentes de trabajo, tutela sindical, proceso, recursos. Empleo público. Proceso contencioso administrativo: habilitación de instancia, actos impugnables, procesos, excepciones, vías recursivas, medidas cautelares. Consolidación de deudas. Emergencia. Honorarios profesionales.</p>	<p>Conocimiento nacional y provincial que posibilite asumir la representación y defensa en juicio del Estado Provincial, bajo las directivas técnicas jurídicas de los responsables de las salas donde cumple su función.</p>	<p>Legislación, doctrina y jurisprudencia afines a la materia detallada en el temario. En particular y sin constituir una enumeración taxativa: -Constitución de la Nación Argentina. -Constitución de la Provincia de Córdoba. -Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 26994, Ley 24522. -Ley de Contrato de Trabajo, N° 20744. -Ley 23551. -Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia Ley 8465. -Código Procesal Penal de la Provincia Ley 8123. -Código de Procedimiento Contencioso Administrativo Ley 7182. -Ley de Amparo 4915. -Ley de Amparo por Mora 8508. -Ley de Acceso al Documento de los actos del Estado 8803. -Código Procesal del Trabajo, Ley 7987. -Decreto 25.387/8/42, (Derivada de herencia vacante, procedimiento). -Leyes de consolidación de deudas: Ley 8254, Ley 9078. -Regímenes de los agentes de la administración pública. Ley 7235, 7625, 9800, 9876, 9876, Decreto Ley 1910/07/57. -Estatuto de la Docencia Primaria, Decreto Ley N° 214/07/63 Ley 9728 Personal Policial. Ley 24557, Ley 23551. -Ley 6006, Código Tributario Provincial. -Ley 9459, Código Arancelario para Abogados y Procuradores Ley N° 9870- Ley De Educación De La Provincia De Córdoba -Ley 9085- Ley De Administración Financiera -Ley de Obras Públicas 8614 -Ley 7630 Tribunal de Cuentas -Ley 10050- Impositiva 2015. -Ley 6394 Expropiaciones -Ley 5330 Consejo de Tasaciones</p>
<p>Profesional Abogado</p>	<p>Profesional Abogado Sala de Abogados del Interior- Delegación San Francisco</p>	<p>1</p>	<p>Asumir la representación y defensa en juicio del Estado Provincial en la forma y modalidades previstas en la legislación. Asesoramiento. Participación y seguimiento de los juicios que tenga asignados. Seguir los trámites de pedidos de fondos y rendición de embargos de responsabilidad. Seguir los trámites técnicos, jurídicos de los responsables de los actos en las que cumple su función.</p>	<p>Tener título de Abogado con cinco años como mínimo en la profesión y desempeñar o haber desempeñado funciones afines a la misma.</p>	<p>Puntaje según Art. 19° Inca) Ley 3562. De acuerdo a los objetivos propuestos el puntaje por títulos de grado o posgrado afines.</p>	<p>Conocimiento general de la legislación nacional y provincial que posibilite asumir la representación y defensa en juicio del Estado Provincial. Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo. Estructura de los empleados públicos: ámbito de aplicación, escalafones de los empleados públicos, ámbito de aplicación; carrera administrativa; condiciones generales de ingreso; tramos, agrupamientos y categorías, promociones. Legislación Civil, Comercial, Laboral, Administrativa y Penal, nacional y provincial. Regimen de compras y contrataciones del Estado. Datos, amparo por mora, acceso a la información pública, acción de inconstitucionalidad, conflicto de poderes. Medidas cautelares en los diferentes procesos en los que es parte el Estado Provincial. Civil: daños y perjuicios, responsabilidad del Estado, mala praxis, juicios ejecutivos. Expropiación. Herencias vacantes. Penal: acción civil en el proceso penal, delitos contra la propiedad, que resulte particular, adulteración de documentos públicos, homicidio, robo, hurto. Tributario: defensa del Estado en los procesos de determinación de deudas tributarias. Concursos y quiebras; verificación de créditos, ejecución de sentencias, recursos. Cuestiones del derecho del trabajo: enfermedades profesionales, accidentes de trabajo, tutela sindical, proceso, recursos. Empleo público. Proceso contencioso administrativo: habilitación de instancia, actos impugnables, procesos, excepciones, vías recursivas, medidas cautelares. Consolidación de deudas. Emergencia. Honorarios profesionales.</p>	<p>Conocimiento nacional y provincial que posibilite asumir la representación y defensa en juicio del Estado Provincial, bajo las directivas técnicas jurídicas de los responsables de las salas donde cumple su función.</p>	<p>Legislación, doctrina y jurisprudencia afines a la materia detallada en el temario. En particular y sin constituir una enumeración taxativa: -Constitución de la Nación Argentina. -Constitución de la Provincia de Córdoba. -Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 26994, Ley 24522. -Ley de Contrato de Trabajo, N° 20744. -Ley 23551. -Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia Ley 8465. -Código Procesal Penal de la Provincia Ley 8123. -Código de Procedimiento Contencioso Administrativo Ley 7182. -Ley de Amparo 4915. -Ley de Amparo por Mora 8508. -Ley de Acceso al Documento de los actos del Estado 8803. -Código Procesal del Trabajo, Ley 7987. -Decreto 25.387/8/42, (Derivada de herencia vacante, procedimiento). -Leyes de consolidación de deudas: Ley 8250, Ley 9078. -Regímenes de los agentes de la administración pública. Ley 7235, 7625, 9800, 9876, 9876, Decreto Ley 1910/07/57. -Estatuto de la Docencia Primaria, Decreto Ley N° 214/07/63 Ley 9728 Personal Policial. Ley 24557, Ley 23551. -Ley 6006, Código Tributario Provincial. -Ley 9459, Código Arancelario para Abogados y Procuradores Ley N° 9870- Ley De Educación De La Provincia De Córdoba -Ley 9085- Ley De Administración Financiera -Ley de Obras Públicas 8614 -Ley 7630 Tribunal de Cuentas -Ley 10050- Impositiva 2015. -Ley 6394 Expropiaciones -Ley 5330 Consejo de Tasaciones</p>


HORACIO A. SAAD
 ABOGADO - Mat. 1-27231
 Jefe de Area Laboral
 Procuración del Tesoro

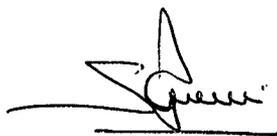

MARCELO A. CRISTALL OJEGIN
 Abogado - M.P. 1-24040 M.F. 1- 62 F- 3º
 Director Gr. J. de Asuntos Jurídicos
 Procuración del Tesoro


GERARDO GABRIEL GARCIA
 FISCAL DE ESTADO ADJUNTO
 FISCALIA DE ESTADO


GERARDO GABRIEL GARCIA
 FISCAL DE ESTADO ADJUNTO
 FISCALIA DE ESTADO

ANEXO II

Profesional-	Procuración del Tesoro Sala Civil, Contencioso Administrativa, Concursos y Quiebras	Titular	Pablo Juan María Reyna	Leticia Aguirre	Pedro Figueroa
		Suplente	Soledad Gutierrez	Joaquín Martinez Paz	Daniel Carranza
Profesional-	Procuración del Tesoro Salas Laboral y Penal	Titular	Pablo Juan María Reyna	Joaquín Martinez Paz	Pedro Figueroa
		Suplente	Soledad Gutierrez	Leticia Aguirre	Daniel Carranza
Profesional-	Procuración del Tesoro Sala Abogados del Interior, delegación Cruz del Eje	Titular	Pablo Juan María Reyna	Leticia Aguirre	Pedro Figueroa
		Suplente	Soledad Gutierrez	Joaquín Martinez Paz	Daniel Carranza
Profesional-	Procuración del Tesoro Sala Abogados del Interior, delegación San Francisco	Titular	Pablo Juan María Reyna	Joaquín Martinez Paz	Pedro Figueroa
		Suplente	Soledad Gutierrez	Leticia Aguirre	Daniel Carranza



MARCELO A. CRISTAL OLGUIN
Abogado - M.P. 1-24040 M.F. T- 62 F- 331
Director General de Asuntos Judiciales
Procuración del Tesoro



HORACIO A. SAAD
ABOGADO - Mat. 1-27231
Jefe de Área Laboral
Procuración del Tesoro



GERARDO GABRIEL GARCIA
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO
FISCALÍA DE ESTADO



Ocampo Javier
SEP